

**Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de venta de pasajes aéreos nacionales e internacionales, reservas y servicios conexos**

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 608-2006-EF-43**

Lima, 20 de octubre de 2006

Vistos: los Informes N°s. 293-2006-EF/43.50 y 1857-2006-EF/60.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de desabastecimiento inminente, previsto en el inciso c) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el inciso c) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, están exonerados de los procesos de selección, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento inminente;

Que, asimismo, el artículo 21 del citado Texto Único Ordenado señala que se considera situación de desabastecimiento inminente a aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial, facultando a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el segundo párrafo del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y normas modificatorias, establece que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por períodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que, como resultado del Concurso Público N° 007-2005-EF/43, el Ministerio de Economía y Finanzas suscribió con la empresa Travel Time S.A., un contrato para la prestación del Servicio de Venta de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales, Reservas y Servicios Conexos por el monto de S/. 513 514,10 (Quinientos Trece Mil Quinientos Catorce y 10/100 Nuevos Soles), el mismo que tenía vigencia de un (01) año contado a partir del día siguiente de su suscripción o cuando se cubra el monto adjudicado o cuando se dé por resuelto el contrato, lo que ocurra primero;

Que, el consumo del mencionado servicio por los viajes tanto nacionales como internacionales que efectúa el personal del Ministerio de Economía y Finanzas en la realización de las labores propias de sus funciones se ha incrementado sustancialmente debido a mayores actividades de actualización, capacitación, soporte técnico, supervisión y asistencia que debe brindarse, entre otros, a los gobiernos locales y regionales de todo el país, sobre temas que son de competencia de este Ministerio, agregando a ello, los requerimientos de pasajes aéreos internacionales efectuados por algunas dependencias este Ministerio que tuvieron como sustento la necesidad que los funcionarios viajen al exterior para las coordinaciones y negociaciones que el Estado Peruano viene realizando para la posible celebración de Tratados de Libre Comercio, situaciones que generaron que el contrato producto del Concurso Público N° 007-2005-EF/43 se haya ejecutado en su totalidad y liquidado el 24 agosto de 2006;

Que, ante tal situación con fecha 4 de setiembre de 2006 el Ministerio de Economía y Finanzas suscribió con la empresa Travel Time S.A. un contrato complementario hasta por el monto de S/. 154 054,23 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cincuenta y Cuatro y 23/100 Nuevos Soles), el mismo que se ha ejecutado en un 71.60%, concluyendo el 27 de octubre del presente año;

Que, de otra parte, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó el Concurso Público N° 005-2006-EF/43 "Servicio de Venta de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales, Reservas y Servicios Conexos", cuando se había ejecutado el 77.37% del monto del contrato original, siendo convocado el proceso de selección el 24 de agosto de 2006, y conforme al cronograma de actividades, debía suscribirse el contrato correspondiente el 30 de octubre de 2006, de no presentarse ningún recurso impugnativo;

Que, en el desarrollo del mencionado proceso de selección se presentaron observaciones a las Bases que fueron absueltas por el Comité Especial, no obstante el 21 de setiembre de 2006 la empresa Travel Time S.A. comunicó a este Ministerio que pagó la tasa por observaciones a las Bases a efectos de que sean elevadas al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), el cual emitió el Pronunciamiento N° 401-2006/GNP del 11 de octubre del presente año;

Que, las Bases Administrativas ha sido integradas conforme a lo dispuesto en el referido pronunciamiento y de acuerdo con el nuevo cronograma de actividades, el otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección se realizaría recién el 30 de octubre de 2006, y con fecha 22 de noviembre del presente año se suscribiría el contrato, salvo que se presenten recursos impugnativos, lo cual dilatarían la suscripción del mismo;

Que, de lo señalado en los considerandos precedentes se advierte que la modificación del calendario de actividades del Concurso Público N° 005-2006-EF/43, traerá como consecuencia que exista un período comprendido entre el vencimiento del contrato complementario con la empresa que actualmente presta el servicio de venta de pasajes aéreos nacionales e internacionales, reservas y servicios conexos y la celebración del contrato a ser suscrito con la empresa que resulte ganadora de la buena pro del proceso de selección en trámite, donde el Ministerio de Economía y Finanzas no contará con el mencionado servicio;

Que, al persistir la necesidad de que el personal del Ministerio de Economía y Finanzas realice viajes al interior y exterior, del país, en los plazos previstos y como parte de sus funciones, es necesario y prioritario que se adopten las medidas pertinentes a fin de no perjudicar el normal desarrollo de las labores de este Ministerio, hasta que se suscriba el contrato con el postor ganador de la Buena Pro del Concurso Público N° 005-2006-EF/43;

Que, se advierte que la situación de desabastecimiento es actual, urgente, y compromete en forma directa e inminente la continuidad de las labores que este Ministerio tiene a su cargo, en consecuencia se cumple con lo señalado en el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para proceder a la contratación del Servicio de Venta de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales, Reservas y Servicios Conexos, bajo la causal de exoneración por desabastecimiento inminente;

Que, la Oficina General de Administración por Informe N° 293-2006-EF/43.50 recomienda la contratación del mencionado servicio mediante la causal de desabastecimiento inminente, por un período de cuatro (04) meses o hasta la suscripción del contrato que se derive del Concurso Público N° 005-2006-EF/43;

Que, por Resolución Directoral N° 531-2006-EF/43.01 se modificó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2006 a fin de realizar la contratación del Servicio de Venta de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales, Reservas y Servicios Conexos;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 1172-2006-EF/43.60 informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar la contratación del mencionado servicio;

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas se realizarán mediante acciones inmediatas y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar el Servicio de Venta de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales, Reservas y Servicios Conexos en desabastecimiento inminente de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

**Artículo 2.-** Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Concurso Público para la contratación del Servicio de Venta de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales, Reservas y Servicios Conexos.

**Artículo 3.-** La contratación a la que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al presupuesto del Pliego 009, Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por el importe de S/. 300 000,00 (Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), incluyendo el Impuesto General a las Ventas y por un período de cuatro (04) meses o hasta la suscripción del contrato que se derivará del Concurso Público N° 005-2006-EF/43, lo que ocurra primero.

La realización de las acciones inmediatas correspondientes estará a cargo de un Comité Especial que seguirá el procedimiento dispuesto por el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial y los Informes N°s. 293-2006-EF/43.50 y 1857-2006-EF/60.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, serán remitidos a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Disponer, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración remita la información de la presente Resolución Ministerial al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas